Ilustre Municipalidad de CHONCHI Patrimonio Vivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

ORDENANZA Nº 04/2026. /

CHONCHI, 30 de Octubre de 2026.

VISTOS:

Los Antecedentes, la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Elecciones de Alcalde y Acta de Proclamación en los Auto Rol 109-2024-P, sobre Escrutinio y Calificación al Cargo de Alcalde de la comuna de Chonchi de fecha 30.11.2024, dictada por el Tribunal Electoral Región de Los Lagos; la Sesión de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.2024, el Decreto Alcaldicio N° 835 del 06.12.2024 donde asume el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Chonchi el Sr. Fernando Oyarzún Macías, el Decreto Municipal N° 2558 de fecha 10.09.2026; el Decreto Ley N° 3063 de 1979 de Rentas Municipales, la Ley N°19.925 de Alcoholes; el Decreto Exento Nº 33 del 28 de Febrero de 1990, que aprueba la Ordenanza Local por concepto de Derechos Municipales, Concesiones o Permisos, y sus posteriores modificaciones; y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- El Memorándum Nº 168-2026 emitido por el Secretario (S) del Concejo Municipal con fecha 29 de Octubre de 2026, en el cual mediante acuerdo del Concejo Municipal dado en Sesión Ordinaria N° 70 de fecha 27 de Octubre de 2026, aprueban la modificación a la Ordenanza Local N° 05 de fecha 29 de Octubre de 2024, por concepto de Derechos Municipales, Concesiones o Permisos, según lo indicado por el Juzgado de Policía Local.

2.- El Memorándum Nº 169-2026 emitido por el Secretario (S) del Concejo Municipal con fecha 29 de Octubre de 2026, en el cual mediante acuerdo del Concejo Municipal dado en Sesión Ordinaria N° 70 de fecha 27 de Octubre de 2026, aprueban la modificación a la Ordenanza Local N° 05 de fecha 29 de Octubre de 2024, por concepto de Derechos Municipales, Concesiones o Permisos, según lo indicado por la Dirección de Obras Municipales.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, la modificación de la **Ordenanza Local N° 05 de fecha 29 de octubre de 2024**, por concepto de Derechos Municipales, Concesiones o Permisos, cuyo texto refundido y actualizado queda como sigue:

ORDENANZA LOCAL POR CONCEPTO DE DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES O PERMISOS.

ART. 1º. LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO REGULAR EL MONTO Y COBRO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE DEBEN PAGAR LOS USUARIOS QUE OBTENGAN DE LA MUNICIPALIDAD UNA CONCESION, UN PERMISO O SERVICIO.

LIQUIDACION Y PAGO DE DERECHOS.

ART. 2º. CADA DEPARTAMENTO DE LA MUNICIPALIDAD CONFECCIONARA LA LIQUIDACION DE LOS DERECHOS QUE PROCEDAN SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTA ORDENANZA Y LOS DARA A CONOCER AL INTERESADO, QUIEN DEBERA ENTERAR SU PAGO EN LA TESORERIA MUNICIPAL, DENTRO DEL PLAZO QUE SE SEÑALE.

LOS GIROS Y SU CORRESPONDIENTE PAGO DEBERAN HACERSE PREVIAMENTE AL INICIO DE LA CONCESION O PERMISO, O A LA FECHA EN QUE SE COMIENCE A PRESTAR EL SERVICIO, Y EL VENCIMIENTO DEL PAGO SE FIJARA EN EL ULTIMO DIA DEL MES EN QUE SE EFECTUE EL GIRO, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA PROPIA LEY FIJE OTRO PLAZO.

MCGP FBBB(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817

EN CADA CASO SE DEJARÁ TESTIMONIO DEL PAGO EFECTUADO, EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE, CON LA INDICACION, EL BOLETIN DE INGRESOS Y SU FECHA.

ART. 3º. LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA QUE SE ENCUENTREN EXPRESADOS EN UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES, SE LIQUIDARAN AJUSTANDOSE AL ENTERO MAS PROXIMO.

EL VALOR DE LA U.T.M. A QUE SE REFIERE ESTA ORDENANZA SERA EL VIGENTE A LA FECHA DE EFECTUARSE EL CORRESPONDIENTE GIRO.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES.

ART. 4º. LA DEVOLUCION DE TODO O PARTE DE ALGUN DERECHO MUNICIPAL PAGADO INDEBIDAMENTE DEBERA ORDENARSE POR DECRETO ALCALDICIO, PREVIO INFORME DEL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE.

COPIA DEL DECRETO DE DEVOLUCION SE REMITIRA AL DEPARTAMENTO RESPECTIVO, PARA SU CONOCIMIENTO, ANOTACION Y FINES PERTINENTES.

LOS CONTRIBUYENTES QUE POR CUALQUIER CAUSA CESEN EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD LUCRATIVA QUE DESARROLLAN, DESPUES DE PAGADA LA PATENTE, NO TENDRAN DERECHO A REEMBOLSO POR EL TIEMPO QUE LE FALTARE PARA ENTERAR EL PERIODO PAGADO.

LOS DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS QUE SE PRESENTAN U OTORGAN A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

ART. 5º. LOS SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS RELATIVOS A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN QUE SE SEÑALAN MÁS ADELANTE, PAGARAN DERECHOS MUNICIPALES QUE PARA CADA CASO SE INDICA:

A.- Derechos Municipales correspondiente al Art. 130° del decreto con fuerza de ley N°458 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
Los derechos municipales a cancelar por permiso de subdivisión, loteos construcciones, etc. no constituyen impuesto, sino cobro correspondiente al ejercicio de la labor de revisión, inspección, recepción y se regulan conforme a la siguiente tabla.

	TIPOS DE OBRAS	DERECHO MUNICIPAL
1.-	Subdivisiones y loteos	2,0% del avalúo fiscal del terreno
2.-	Obra nueva y ampliación	1,5% del presupuesto
3.-	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias	1,0% del presupuesto
4.-	Planos Tipo autorizados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1,0% del presupuesto
5.-	Reconstrucción	1,0% del presupuesto
6.-	Modificaciones de proyecto	0,75% del presupuesto
7.-	Demoliciones	0,50% del presupuesto
8.-	Aprobación de planos para venta por pisos	2 cuotas de ahorro para vivienda, por unidad a vender
9.-	Certificados de número, línea, recepción, venta por pisos, etc.	1 cuota de ahorro para vivienda
10.-	Permiso de instalación de torre soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones	5 % del presupuesto de instalación
11.-	Modificaciones del deslinde	2,0% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817

B.- Derechos Municipales del artículo 131° del decreto con fuerza de ley N°458 Ley General de Urbanismo y Construcciones.

12.-	En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los derechos Municipales se rebajarán de acuerdo con las siguientes normas

Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite.

Nº UNIDADES	DISMINUCIÓN
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

ART. 6º. DEROGADO.

ART. 7º. LA FORMA DE DETERMINAR EL MONTO DE LOS PRESUPUESTOS, COMPENSACIONES DE DERECHOS DE EDIFICACION, FACILIDADES PARA EL PAGO DE DERECHOS POR PERMISOS DE EDIFICACION, REBAJAS DE DERECHOS EN CONJUNTOS HABITACIONALES CON UNIDADES REPETIDAS, RECARGOS Y MULTAS EN CONSTRUCCIONES QUE SE EJECUTAREN, SIN PERMISO PREVIO SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES DEL TITULO III, CAPITULO II, PARRAFO 3 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCION.

ART. 8º. LOS SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS ESPECIALES RELATIVOS A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, PAGARAN LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE PARA CADA CASO SE INDICA:

1.-	Inspección Técnica de Obras solicitada por particulares	25% de la U.T.M.
2.-	Certificados en general y especiales; con visita a terreno	15% de la U.T.M.
3.-	Certificados en general y especiales; sin visitas a terreno	10% de la U.T.M.
4.-	Cambio de destino en edificaciones existentes	1.5 U.T.M.
5.-	Copias autorizadas de planos cada lamina	5% de la U.T.M.
6.-	Copia del expediente sin planos	20% de la U.T.M.
7.-	Copia del Plano regulador y ordenanza local	20% de la U.T.M.
8.-	Informes Técnicos solicitados por particulares	20% de la U.T.M.

ART. 9º. DERECHOS MUNICIPALES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO:

a.-	Ocupación transitoria en bienes nacionales de uso público por acopio de escombros, materiales de construcción, leña, instalación de andamios, cierros, etc.	Por m2. diario 10% U.T.M.

b.-	Ocupación y remoción transitoria de pavimentos, Asfalto y otro material en los bienes nacionales de uso público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817

Para efectos de calcular los montos a pagar por todas las personas naturales, jurídicas, empresas, organismos del estado y similares, en caso ocupación transitoria del espacio público, se observará lo siguiente:

a) Por cada metro cuadrado removido, se pagará a beneficio municipal la suma diaria de 5% U.T.M.

b) Déjese establecido que, en cualquiera de los casos descritos en este numeral, la reparación del pavimento deberá ser efectuado en un plazo máximo de 21 días corridos desde el inicio del trabajo que dio origen a la rotura. En caso contrario se aplicará una multa a beneficio municipal equivalente al 200% del valor m2. diario, por cada día de atraso.

c) Al momento de realizarse la ocupación, rotura o remoción del pavimento o al iniciarse la obra que implique dicha rotura, la empresa deberá colocar una señalética en el lugar que indique a lo menos: 1) Nombre, número telefónico a quien contactar y Logo de la Empresa; 2) Número de autorizaciones Municipales; 3) Fecha de Inicio y Término de la Obra; 4) Nombre del contratista responsable de la Obra.

d) Cuando la rotura o remoción del pavimento afecte la señalética de un paso de peatones o cualquiera otra señalética existente en el lugar, la empresa al realizar la reparación deberá dejar el paso en iguales condiciones operativas, es decir, deberá pintar las líneas respectivas y reponer según corresponda la señalética en el sitio.

e) El o los interesados deberán Ingresar la solicitud de ocupación de espacio Público junto a los antecedentes respectivos, con al menos 2 días hábiles de anterioridad a la fecha de inicio de las Obras.

f) La Municipalidad por intermedio de la Dirección de Obras Municipales deberá dar su Vº Bº respecto a si las reparaciones de aceras, veredas y pavimentos de calzada en la vía pública estén conformes y cumplen con las condiciones técnicas exigidas.

ART. 10º. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, SE PODRÁ REALIZAR REBAJAS DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

a) En caso de que la ruptura sea a consecuencia de proyectos de inversión de empresas de utilidad y uso público, que tengan incidencia significativa en el desarrollo de la ciudad, el monto a pagar podrá ser rebajado hasta un 90% del total.

b) Tratándose de proyectos de obras de infraestructura financiadas por el estado, la rebaja del monto a pagar podrá ser de hasta un 99,9%.

c) En el caso de que la ocupación transitoria sea a consecuencia de la ejecución de algún trabajo, proyecto u obra por emergencia, el descuento del monto total del costo podrá ser de hasta un 50%.

d) Para optar a la rebaja del monto total de derechos a pagar, el o los interesados deberán ingresar la solicitud de rebaja juntamente con un plan de trabajo, estableciendo los plazos máximos en que se realizará la reposición del pavimento.

e) Para ser beneficiario de la rebaja, el o los interesados deberán manifestarlo junto a la solicitud de ocupación de espacio Público, anexando los antecedentes respectivos.

f) Para cualquiera de las rebajas precedentes, resolverá el Alcalde mediante acto fundado el cual será notificado a los interesados por parte de un funcionario municipal designado para el efecto.

ART. 11º. EL VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN LA LIQUIDACION DE LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS ANTERIORES, OBLIGA AL INTERESADO A REVALIDAR EL PERMISO, SIN CUYO REQUISITO SE ENTENDERA CADUCADA LA LIQUIDACION Y POR NO PRESENTADA LA SOLICITUD.

ART. 12º. DEROGADO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817

DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHICULOS.

ART. 13º. EL PERMISO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, ESTARA CON LOS SIGUIENTES DERECHOS ANUALES O FRACCIÓN (Se entiende que se cobrará el mismo valor, si ocupa un día, un mes o un año):

Nº 1.- Automóviles, Station Wagon, o cualquier otro tipo de vehículo particular liviano por cada dos metros y medios o fracción de estacionamiento, cada uno, por un máximo de cuatro metros, siempre informe favorable previo de Carabineros de Chile **10 U.T.M.**

Nº 2.- Terminales de Locomoción Colectiva para subida y bajada de pasajeros, por Vehículo, previo informe favorable de Carabineros..... **4 U.T.M.**

ART. 14º. LOS SERVICIOS MUNICIPALES POR REVISIONES TECNICAS DE VEHICULOS. EFECTUADOS POR CUALQUIER TRÁMITE QUE NO SEA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE CIRCULACION, CANCELARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

Nº 1.- Verificación del número de motor, transferencias, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente **15% U.T.M.**

ART. 15º. LOS PERMISOS Y SERVICIOS QUE SE SEÑALAN MAS ADELANTE PAGARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

Nº 1.- DEROGADO.

Nº 2.- Cierre de Calles u Ocupación de Pista de Circulación (diaria) **1 U.T.M.**

ART. 16º. LOS SERVICIOS DE BODEGAJE RESPECTIVO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA O RETENIDOS POR CUALQUIER CAUSA, Y OTROS NO CLASIFICADOS, QUE LLEGUEN A LOS RECINTOS MUNICIPALES, PAGARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS POR MES O FRACCIÓN (Se entiende que se cobrará el mismo valor, si ocupa un día o un mes):

Nº 1.- Motos, Motocicletas y Bicicletas **1 U.T.M.**

Nº 2.- Automóviles, furgones utilitarios, vehículos livianos en general, Camionetas, Station Wagon y Carros hasta 1.750 kilos de capacidad de carga **2 U.T.M.**

Nº 3.- Vehículos de Tracción Humana o Animal **50% U.T.M.**

Nº 4.- Camiones, buses, microbuses, acoplados, carros remolques de carga superior a 1.750 Kilos **3 U.T.M.**

Nº 5.- Licores..... **20% UTM.**

Nº 6.- Otros No Clasificados **1 U.T.M.**

A este derecho se agregará el valor del remolque si es necesario utilizar para el transporte del bien en bodegaje.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817

ART. 17º. LOS PERMISOS Y SERVICIOS QUE SE SEÑALAN MÁS ADELANTE PAGARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

Nº 1.- Padrones (duplicados y por transferencia) y duplicados de permisos de circulación ……..…..……..…….... **10% U.T.M.**

Nº 2.- Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal ……..…..…..…... **10% U.T.M.**

Nº 3.- Inscripción de Vehículos fuera de Circulación en el registro pertinente ……..……..……..…... **10% U.T.M.**

Nº 4.- Sellos de acuerdo a D.S. 211……..……..……. **20% U.T.M.**

Nº 5.- Duplicados de Sellos según D.S. 211 ……..…..……..…….... **10% U.T.M.**

CARROS Y REMOLQUES.

Nº 6.- Certificado de Empadronamiento de Carros y Remolques incluido la Placa ……..……..….. **50% U.T.M.**

Nº 7.- Duplicado Certificado de Empadronamiento de Carros y Remolques ……..…..……..…. **10% U.T.M.**

Nº 8.- Certificado de Modificación en el Registro (Cambio de Dueño) ……..……..…. **10% U.T.M.**

Nº 9.- Duplicado de Placas de Carros y Remolques ……..……..…. **20% U.T.M.**

N° 10.- Duplicados de Permisos de Circulación girados con datos erróneos o por error involuntario, girar **Sin Costo.**

N°11.- Autorización para el uso de las calles para realizar lecciones prácticas de conducción, por mes o fracción (se entiende que se cobrará el mismo valor, si ocupa un día o un mes)…..……..…..……..….. **1 UTM.**

SECCION DE ASEO Y ORNATO
DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO.

ART. 18º. LOS SERVICIOS ESPECIALES DE EXTRACCION DE BASURA, ESCOMBROS Y OTROS DISTINTOS A LOS INDICADOS EN LOS ARTICULOS 6 Y 9 Y SIGUIENTES DEL 3.063, PAGARAN POR CONCEPTO DE DERECHOS MUNICIPALES LOS SIGUIENTES VALORES:

Nº 1.- Retiro de Basuras, desperdicios y/o escombros de Industrias, Comercio, Particulares y Otros por metros cúbico ……..…..……..…..…. **1,5 U.T.M.**

Nº 2.- Disposición en Vertedero Municipal (sin traslado) de Basuras, desperdicios y/o escombros de Industrias, Comercio, Particulares y Otros por metros cúbico ….....…..……..…….. **1 U.T.M.**

Nº 3.- Retiro de Ramas, Hojas, Pasto u otros provenientes de Jardines por metro cúbico ……..……..…….. **40% U.T.M.**

ART. 19º. LOS SERVICIOS POR TRABAJOS ESPECIALES PAGARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS MUNICIPALES:

Nº 1.- Retiro de Vehículos en Vía Pública,
DESGLÓSASE de la siguiente forma:
- **A)** Camiones, Remolques, Buses y Minibuses ……..……..……..…….. **3 U.T.M.**
- **B)** Automóviles, Camionetas, Furgones, Station Wagon y Jeep …….....……..……..…….. **1,5 U.T.M.**
- **C)** Motos, Motocicletas y Bicicletas ……..……..……..…..…..…. **20% U.T.M.**

Nº 2.- Letreros y otros ……..…..…..…. **50% U.T.M.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817

"SECCIÓN DE RENTAS Y PATENTES".

ART. 20º. EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, PAGARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS MUNICIPALES:

Nº 1.- Funciones de Circos y Parques de Entretenciones, Valor Diario **50% U.T.M.**

Nº 2.- DEROGADO.

Nº 3.- Carreras a la Chilena, Torneos, Diario **15% U.T.M.**

Nº 4.- Feria de Juguetes, Feria de Libros, Feria de Vestuarios Promocionales y Similares, por cada persona y/o agrupación, Valor por Mes o Fracción (se entiende que se cobrará el mismo valor, si ocupa un día o un mes) **30% U.T.M.**

Nº 5.- Permisos para Ventas Ocasionales de Casas Comerciales de otras Ciudades, Diario **1,5 U.T.M.**

Nº 6.- Autorización Especial Transitoria para Expendio de Bebidas Analcohólicas, en Clubes Sociales, Deportivos y Otros, por Día:

A) SECTOR URBANO **20% U.T.M.**
B) SECTOR RURAL **15% U.T.M.**

Nº 7.- Espectáculos Artísticos y/o Deportivos **50% U.T.M.**

Nº 8.- Autorización Especial Transitoria para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 19° de la Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de Bebidas Alcohólicas y las normas consagradas en la Ordenanza de Alcoholes de la comuna de Chonchi, por Día:

A) SECTOR URBANO **1 U.T.M.**
B) SECTOR RURAL **1 U.T.M.**
C) Fiesta de la Cerveza o similar a un evento masivo para personas naturales o personas jurídicas que realicen actividades de promoción turística y que persigan fines de lucro, en recintos debidamente autorizados por esta Municipalidad o en recintos privados..... **10 U.T.M**

Nº 9.- Fondas y Ramadas, por Día **1 U.T.M.**

Nº 10.- DEROGADO.

Nº 11.- DEROGADO.

N° 12.- Feria Artesanal del Mercado Municipal y locales de Artesanía en general dentro de la comuna, por cada local y/o puesto, Valor Trimestral o Fracción (se entiende que se cobrará el mismo valor, si ocupa un día, un mes o un trimestre) **10% U.T.M.**

N° 13.- Ferias Libres, por cada persona y/o agrupación, Valor por Mes o Fracción (se entiende que se cobrará el mismo valor, si ocupa un día o un mes)..... **10% U.T.M.**

N° 14.- Locatarios de Chacarería y Pescadería del Mercado Municipal, por cada local y/o puesto, Valor Trimestral o Fracción (se entiende que se cobrará el mismo valor, si ocupa un día, un mes o un trimestre)..... **10% U.T.M.**

N° 15.- Personas o Instituciones que ocupen el Fogón Chilote del Mercado Municipal, por cada persona y/o institución, Valor Diario **5% U.T.M.**

N° 16.- Personas naturales o personas jurídicas que realicen actividades comerciales lucrativas con venta de alimentos y otros, sin venta de alcohol, aprobado por la Autoridad Sanitaria cuando corresponda, Valor evento o actividad, por Día **1 U.T.M.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

ART. 21º. EL PERMISO PARA INSTALAR Y/O CONSTRUIR EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO O MUNICIPAL PAGARA LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE SE SEÑALAN, SIN PERJUICIO DE LA CONTRIBUCION POR PATENTES MUNICIPALES U OTRO PERMISO CORRESPONDIENTE:

Nº 1.- Kioskos, Fondas, Ramadas u otras instalaciones para ventas menores adheridas o no al suelo, por metro cuadrado o fracción, ocupado por Semestre **25% U.T.M.**

Nº 2.- Puestos en Ferias Libres y otras similares por metro cuadrado o fracción ocupado:

A) DE CARÁCTER PERMANENTE, SEMESTRAL **10% U.T.M.**
B) DE CARÁCTER OCASIONAL O TEMPORAL POR SEMANAS O FRACCIÓN, POR METRO CUADRADO **00,5% U.T.M.**

Nº 3.- Funcionamiento de Circos, por Semana o Fracción **1 U.T.M.**

Nº 4.- Puesto de Expendio de Frutas y Verduras de Temporada, Trimestre o Fracción, por metro cuadrado **5% U.T.M.**

Nº 5.- Reuniones o Actos Públicos, por metro cuadrado, de acuerdo al Permiso correspondiente, salvo actos oficiales con reconocimiento de la Autoridad **00,20% U.T.M.**

Nº 6.- Letreros Camineros, por Unidad Anual **1 U.T.M.**

Nº 7.- Exhibición de Mercaderías en la vía pública con motivo de las Festividades Navideñas y Otras, Semanal por metro cuadrado o Fracción Ocupado **2% U.T.M.**

Nº 8.- Pozos de Áridos o Arena, Metro Cúbico a Explotar **1% U.T.M.**
El cálculo de los metros cúbicos a explotar será realizado por la Dirección de Obras Municipales.

Nº 9.- Bombas de Bencina y otros Combustibles, por metro cuadrado ocupado, por Mes **01,50% U.T.M.**

Nº 10.- DEROGADO.

Nº 11.- Uso de espacio Público, veredas, para el establecimiento de terrazas de restaurantes terrazas y/o afines en la vía pública, por metro cuadrado utilizado, por Mes **02,00% U.T.M.**

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA.

ART. 22º. TODA PROPAGANDA QUE SE REALICE EN LA VIA PÚBLICA O QUE SEA VISTA U OIDA DESDE LA MISMA, PAGARA LOS SIGUIENTES DERECHOS MUNICIPALES:

Nº 1.- Letreros, Carteles o Avisos Luminosos o No Luminosos, Anual por metro cuadrado o Fracción Ocupado **25% U.T.M.**

Nº 2.- Propaganda con Altoparlante, Diario **15% U.T.M.**

Nº 3.- Instalación de Lienzos, Semanal o Fracción (se entiende que se cobrará el mismo valor, si ocupa un día o una semana) **15% U.T.M.**

Nº 4.- Propaganda Especial No Señalada, Semanal o Fracción (se entiende que se cobrará el mismo valor, si ocupa un día o una semana) **40% U.T.M.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE.

ART. 23º. EL PERMISO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE PAGARA LOS SIGUIENTES DERECHOS MUNICIPALES:

Nº 1.- Comercio Ambulante a Pie:
- A) DIARIO **10% U.T.M.**
- B) DEROGADO**.**
- C) DEROGADO**.**

Nº 2.- Comerciantes en Vehículos:
- A) DIARIO **20% U.T.M.**
- B) DEROGADO**.**
- C) DEROGADO**.**

Nº 3.- Comerciantes Ambulantes, Estacionados en la Vía Pública, previo pago por ocupación de espacio público en la Dirección de Obras:
- A) DIARIO **20% U.T.M.**
- B) DEROGADO**.**
- C) DEROGADO**.**

Nº 4.- DEROGADO.

DERECHOS VARIOS.

ART. 24º. LOS SERVICIOS Y PERMISOS QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE, PAGARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS MUNICIPALES:

Nº 1.- Informes hechos por Funcionarios Municipales a petición de Particulares **20% U.T.M.**

Nº 2.- Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que por Ley o Reglamento estén Exentos de Pago **5% U.T.M.**

Nº 3.- Copia autorizada de plano que se encuentre en la Municipalidad u otro, incluyendo el valor de la copia **20% U.T.M. por metro lineal.**

Nº 4.- Copia autorizada de Decreto Municipal por Hoja **2% U.T.M.**

Nº 5.- Copia autorizada de Ordenanza Municipal **15% U.T.M.**

Nº 6.- DEROGADO.

Nº 7.- Bases Administrativas, Técnicas y sus antecedentes:
DESDE **15% U.T.M.**
HASTA **3 U.T.M.**

Nº 8.- Inscripción de Marca de Animales **50% U.T.M.**

Nº 9.- DEROGADO.

Nº 10.- DEROGADO.

Nº 11.- Derechos Varios No Consultivos en la presente Ordenanza, Mensual **20% U.T.M.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817

Nº 12.- En todo local de Juegos Electrónicos, Salas de Billar y Pool, deberán cumplirse las siguientes Normas de Funcionamiento:

A) Presencia estable de una persona responsable del funcionamiento y Orden del Local.
B) Prohibición de Ingreso de Escolares con Uniformes durante el horario normal de clases.
C) Prohibición de Ingreso de Menores de 18 años, a Salas de Billar y Pool.
D) A los Establecimientos a que se refiere el punto no se les otorgara Patente de Alcoholes y, por lo tanto, queda estrictamente prohibido su expendio en ellos.

Nº 13.- DEROGADO.

Nº 14.- Cobro lamina Ley de Alcoholes …….. **5% U.T.M.**

Nº 15.- Permisos Provisorios para contribuyentes que se encuentran tramitando Patentes:
VALOR MENSUAL…… **20% U.T.M.**
VALOR QUINCENAL…… **10% U.T.M.**

Nº 16.- Valor mensual por programa de acondicionamiento físico y uso de Sala …… **$8.000.-** reajustable según IPC anual.

N° 17.- Valor hora cronológica de ocupación Gimnasio Municipal…… **$7.933.** reajustable según IPC anual.

Nº 18.- Derecho de estampillas por otorgamiento de permiso provisorio en Juzgado de Policía Local de Chonchi …… **$4.000.**

Nº 19.- Informes hechos por Funcionarios Municipales para ser presentados en Servicios Públicos, a petición de Contribuyentes que se encuentren tramitando Patentes Municipales, quedarán **exentos de Pago.**

N° 20.- DEROGADO.

N°21.- DEROGADO.

Nº 22.- DEROGADO.

N°23.- DEROGADO.

N°24.- Permiso mensual o fracción de Carritos de Comida Rápida (se entiende que se cobrará el mismo valor, si ocupa un día o un mes)…….. **0,2 U.T.M.**

N°25.- DEROGADO.

N°26.- FOTOCOPIA DE EXPEDIENTE POR CADA HOJA…… **$100.**

OTROS SERVICIOS Y AUTORIZACIONES.

Nº 1.- DEROGADO.

ART. 25º. DEROGADO.

ART. 26º. LAS JUNTAS DE VECINOS Y LAS DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS REGIDAS POR LA LEY Nº 19.418, DE 1995, ESTARÁN EXENTAS DE TODAS LAS CONTRIBUCIONES Y DERECHOS MUNICIPALES CONSAGRADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA. CUANDO SE TRATE DE PERSONAS O ENTIDADES DE BENEFICENCIA, DE CULTO RELIGIOSO, DE PROMOCIÓN DE INTERESES COMUNITARIOS, DE DIFUSIÓN CULTURAL, ARTÍSTICO O DEPORTIVO Y, EN GENERAL LAS QUE POR SUS OBJETIVOS PROPIOS NO PERSIGUEN FINES DE LUCRO, REGIDAS POR UNA NORMA DIFERENTE A LA ANTERIORMENTE CITADA, PODRÁN SOLICITAR AL ALCALDE UNA REBAJA DE LOS DERECHOS MUNICIPALES, QUIEN EN CASOS CALIFICADOS Y HACIENDO USO DE SUS ATRIBUCIONES PODRÁ EXIMIR HASTA EN UN 100% EL PAGO CORRESPONDIENTE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817

ART. 27º. LOS INFRACTORES A LA PRESENTE ORDENANZA, SERAN DENUNCIADOS AL JUZGADO DE POLICIA LOCAL, EL QUE APLICARA MULTAS DESDE 1 A 5 U.T.M.
A PESAR DE LO ANTERIOR, EL VALOR DE LA MULTA, EN NINGUN CASO PODRA SER INFERIOR AL VALOR DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDERIA PAGAR POR EL CONTRIBUYENTE, SEGÚN LA PRESENTE NORMATIVA.

ART. 28º. DEROGUESE TODA DISPOSICION DICTADA CON ANTERIORIDAD A ESTA MODIFICACIÓN, DEJANDO VIGENTE LA PRESENTE ORDENANZA Y SUS MODIFICACIONES.

ART. 29º. LA PRESENTE MODIFICACIÓN A ESTA ORDENANZA COMENZARÁ A REGIR EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2027 Y SERÁ REQUISITO SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI.

FIJA TASA ANUAL POR COBRO DE PATENTES MUNICIPALES.

ARTICULO 30º: LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHONCHI DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24°, PÁRRAFO N° 2 DE LA LEY 3.063 DE 1979 DE RENTAS MUNICIPALES, SE HA ESTABLECIDO EL VALOR POR DOCE MESES DE LA PATENTE SERÁ DE UN MONTO EQUIVALENTE DEL CINCO POR MIL DEL CAPITAL PROPIO DE CADA CONTRIBUYENTE, LA CUAL SERÁ COBRADA EN DOS CUOTAS SEMESTRALES CON VENCIMIENTO LOS DÍAS 31 DE JULIO Y 31 DE ENERO DE CADA AÑO, LA QUE NO PODRÁ SER INFERIOR A UNA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL NI SUPERIOR A OCHO MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA COMUNAL, TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS "LICENCIAS DE CONDUCIR".

ARTICULO 31º: LOS PERMISOS Y SERVICIOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN PAGARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

Nº 1.- Obtención de primeras Licencias no Profesionales (B-C-D-F)
- A) Valor Licencia de Conducir **0,68 U.T.M.**
- B) Valor Certificado de Antecedentes **Según lo establecido en la plataforma del Registro Civil.**
- C) Valor Fotografía **$1.450.**
- D) Clase F de Bomberos de Chile **Exenta de pago.**

Nº 2.- Obtención de primeras Licencias Profesionales, Ley 19.495 (A2, A3, A4 Y A5)
- A) Valor Licencia de Conducir **0,6 U.T.M.**
- B) Valor Certificado de Antecedentes **Según lo establecido en la plataforma del Registro Civil.**
- C) Valor Fotografía **$1.450.**

Nº 3.- Renovación de Licencias de Conducir, según clase:

3.1 **Clases Profesionales Ley 19.495 (A2, A3, A4 y A5):**
- A) Valor Licencia de Conducir **0,6 U.T.M.**
- B) Valor Certificado de Antecedentes **Según lo establecido en la plataforma del Registro Civil.**
- C) Valor Fotografía **$1.450.**

3.2 **Clases A1, A2 o ambas en su conjunto Ley 18.290:**
- A) Valor Licencia de Conducir **0,5 U.T.M.**
- B) Valor Certificado de Antecedentes **Según lo establecido en la plataforma del Registro Civil.**
- C) Valor Fotografía **$1.450.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817

3.3 **Clases No Profesionales:**

A) Valor Licencia de Conducir **0,68 U.T.M.**
B) Valor Certificado de Antecedentes **Según lo establecido en la plataforma del Registro Civil.**
C) Valor Fotografía **$1.450.**

Nº 4.- Duplicado de Licencia de Conducir:

A) Valor Licencia de Conducir **0,35 U.T.M.**
B) Valor Certificado de Antecedentes **Según lo establecido en la plataforma del Registro Civil.**
C) Valor Fotografía **$1.450.**

Nº 5.- Obtención de primeras Licencias clase E:

A) Valor Licencia de Conducir **0,15 U.T.M.**
B) Valor Certificado de Antecedentes **Según lo establecido en la plataforma del Registro Civil.**
C) Valor Fotografía **$1.450.**

Nº 6.- Cambio de Domicilio:

A) Valor Licencia de Conducir **0,15 U.T.M.**
B) Valor Fotografía **$1.450.**

Nº 7.- Cambio de Nombre:

A) Valor Licencia de Conducir **0,10 U.T.M.**
B) Valor Fotografía **$1.450.**

Nº 8.- DEROGADO.

Nº 9.- Control de Licencias restringidas por examen psíquico, físico u otros menores a 4 años que no tengan relación con idoneidad moral:

A) Valor Licencia de Conducir **0,35 U.T.M.**
B) Valor Certificado de Antecedentes **Según lo establecido en la plataforma del Registro Civil.**
C) Valor Fotografía **$1.450.**

Nº 10.- Obtención y control de licencias para todo tipo de clase para mujeres mayores a 60 años y hombres mayores de 65 años:

A) Valor Licencia de Conducir **0,30 U.T.M.**
B) Valor Certificado de Antecedentes **Según lo establecido en la plataforma del Registro Civil.**
C) Valor Fotografía **$1.450.**

Nº 11- DEROGADO.

Nº 12.- DEROGADO.

Nº 13.- Otros:

Otros trámites no contemplados relacionados a la materia **0,10 U.T.M.**

Nº 14.- Adicional cualquier tipo de licencia no profesional con licencia vigente:

A) Valor Licencia **0,45 U.T.M.**
B) Valor Certificado de Antecedentes **Según lo establecido en la plataforma del Registro Civil.**
C) Valor Fotografía **$1.450.**

Nº 15.- Eliminar restricción:

A) Valor Licencia **0,25 U.T.M.**
B) Valor Fotografía **$1.450.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817

DERECHO DE CONCESIÓN Y/O DE LA RENTA DE ARRIENDO DE LOCALES Y PUESTOS DE LA FERIA ARTESANAL Y MERCADO MUNICIPAL DE CHONCHI.

ARTICULO 32º: EL VALOR DE DERECHO DE CONCESIÓN Y/O RENTA DE ARRIENDO DE LOS LOCALES Y PUESTOS EN LA FERIA ARTESANAL Y MERCADO MUNICIPAL, SERÁ ESTABLECIDO EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE CONCESIÓN.

EN TANTO, EL VALOR DEL DERECHO DE CONCESIÓN Y/O RENTA DE ARRIENDO DE LOS LOCALES Y PUESTOS COMPRENDERÁ LA RENTA DE ARRIENDO QUE SE INDICA A CONTINUACION, LA CUAL SERÁ REAJUSTADA EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO DE ACUERDO A LA VARIACIÓN QUE EXPERIMENTE EL IPC DURANTE EL AÑO ANTERIOR Y TENDRÁ COMO REFERENTE INICIAL EL VALOR MENSUAL PAGADO EL AÑO 2024.

Nº 1.- VALOR DE DERECHO DE CONCESIÓN Y/O RENTA DE ARRIENDO TEMPORADA ALTA (01 DE ENERO AL 28 O 29 DE FEBRERO)

TIPO DE LOCAL O PUESTO	VALOR MENSUAL $ (podrá ser modificado en las bases de una futura licitación pública)
Restaurante o Cocinería	767.006
Cafetería Pastelería	Será establecido en las bases de licitación pública.
Artesanía	39.210
Pescadería	58.813
Chacarería	39.210

Nº 2.- VALOR DE DERECHO DE CONCESIÓN Y/O RENTA DE ARRIENDO TEMPORADA BAJA (1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE)

TIPO DE LOCAL O PUESTO	VALOR MENSUAL $ (podrá ser modificado en las bases de una futura licitación pública)
Restaurante o Cocinería	613.605
Cafetería Pastelería	Será establecido en las bases de licitación pública.
Artesanía	19.810
Pescadería	23.009
Chacarería	19.810

Nº 3.- VALOR DE DERECHO DE CONCESIÓN Y/O RENTA DE FOGÓN CHILOTE (01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE)

TIPO DE LOCAL O PUESTO	VALOR MENSUAL $ (podrá ser modificado en las bases de una futura licitación pública)
Fogón Chilote	20.000

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Estarán exentos del permiso municipal previsto en el artículo 24 número 24 de la presente ordenanza los carritos de comida rápida por los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del año 2020 por la Pandemia COVID19, sin perjuicio de que el Alcalde pueda restablecer el cobro con anterioridad si se hubiese recuperado el normal funcionamiento de la comuna.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817

ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Estarán exentos del pago municipal previsto en el artículo 21 número 11 de la presente ordenanza el uso de espacio público, veredas, para el establecimiento de terrazas de restaurantes terrazas y/o afines en la vía pública, durante el año 2021 por la Pandemia COVID19.

La Unidad de Rentas y Patentes será la encargada de mantener el texto de la presente Ordenanza refundido y actualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones Municipales y al Juzgado de Policía Local, **PUBLÍQUESE** en la página Web Municipal. **CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,** para su posterior revisión de la Contraloría Regional Xa. Región "Los Lagos".

Firmado por:
Luis Raúl Paulone Álvarez
Secretario Municipal
Fecha: 30-10-2026 11:36 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Chonchi

Firmado por:
Fernando Ariel Oyarzún Macías
Alcalde
Fecha: 30-10-2026 14:47 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Chonchi

FBB/MCGP/nccg.
DISTRIBUCION:
- Archivo.
- C.c. Todas las Direcciones
- C.c. Sres. Capitanía de Puerto de Chonchi
- C.c. Sres. Tenencia de Carabineros de Chonchi
- C.c. Depto. de Rentas y Patentes
- C.c. Tesorería Municipal
- C.c. Juzgado de Policía Local
- C.c. Sr. Inspector Municipal
- C.c. O.I.R.S.

MCGP FBBB(S)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817

MEMORANDUM N° 168- 2026

CHONCHI, 29 de octubre de 2026

DE : SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL (s)

A : ENCARGADA DE RENTAS Y PATENTES

1. En conformidad al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°70 del 27.10.2026, se informa a usted, que se aprobó modificar "ORDENANZA LOCAL POR CONCEPTO DE DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES O PERMISOS" N° 05/2024, que se presentan u otorgan a través del Juzgado de Policía Local, como se detalla a continuación:

ORIGINAL	MODIFICACIÓN
DONDE DICE:	**DEBE DECIR:**
"DERECHOS VARIOS" **ART. 24°. LOS SERVICIOS Y PERMISOS QUE SE INDICAN MAS ADELANTE, PAGARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS MUNICIPALES:** AGREGAR EL N° 18. Derecho de estampillas por otorgamiento de permiso provisorio en Juzgado de Policía Local de Chonchi……. **$2.000.**	"DERECHOS VARIOS" **ART. 24°. LOS SERVICIOS Y PERMISOS QUE SE INDICAN MAS ADELANTE, PAGARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS MUNICIPALES:** AGREGAR EL N° 18. Derecho de estampillas por otorgamiento de permiso provisorio en Juzgado de Policía Local de Chonchi……. **$4.000.**

2. Agregar en la misma ordenanza local en la parte de "derechos varios"

ART. 24°. LOS SERVICIOS Y PERMISOS QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE, PAGARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS MUNICIPALES:

AGREGAR EL N° 26: FOTOCOPIA DE EXPEDIENTE POR CADA HOJA…….$100.

Saluda Atentamente a Ud.,

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Juan Pablo Carvallo Rojas
Secretario Municipal (s)
Fecha: 29-10-2026 16:56 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Chonchi

Srta. Encargada de Rentas y patentes

C.c. Juzgado de Policia Local

C.c. Concejo Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/D9T9JE-412
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817

MEMORANDUM N° 169- 2026

CHONCHI, 29 de octubre de 2026

DE : SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL (s)

A : ENCARGADA DE RENTAS Y PATENTES

1. En conformidad al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°70 del 27.10.2026, se informa a usted, que se aprobó modificar "ORDENANZA LOCAL POR CONCEPTO DE DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES O PERMISOS", como se detalla a continuación:

ORIGINAL	MODIFICACIÓN
DONDE DICE:	**DEBE DECIR:**
DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.	**DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.**
ART. 21°: El permiso para Instalar y/o construir en bienes nacionales de uso público o Municipal pagara los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución por patentes municipales u otro permiso correspondiente:	ART. 21°: El permiso para Instalar y/o construir en bienes nacionales de uso público o Municipal pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución por patentes municipales u otro permiso correspondiente:
N.° 8.- Pozos de Áridos o Arena, Metro Cúbico a Explotar ……..…0,30% U.T.M. El Cálculo de los metros cúbicos a explotar será efectuado por la dirección de obras Municipales, Previa Autorización de Vialidad.	N.° 8.- Pozos de Áridos o Arena, Metro Cúbico a Explotar ……..…..1% U.T.M. El Cálculo de los metros cúbicos a explotar será realizado por la dirección de obras Municipales.

- MODIFICAR EL ARTICULO 21 N°8 DE LA "ORDENANZA LOCAL POR CONCEPTO DE DERECHOS MUNICIPALES, CONCESIONES O PERMISOS"

Saluda Atentamente a Ud.,

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Juan Pablo Carvallo Rojas
Secretario Municipal (s)
Fecha: 29-10-2026 17:30 CLST (UTC-3)
Municipalidad de Chonchi

Srta. Encargada de Rentas y patentes

C.c. DOM

C.c. Concejo Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/6TRGQY-591
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/AUMLZL-817